

BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

Nio

037

Fecha

25-Septiembre-96

Páginas 2

Contenido

Resolución	Externa No). 25	i de	1990	5 "P	or la	cual	se expid	en reg	ulacio	nes			
en materia	de encaje"									·		 	Pag.	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

RESOLUCION EXTERNA No.25 DE 1996

(Septiembre 20)

Por la cual se expiden regulaciones en materia de encaje.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de la que le confiere el literal a) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. Las exigibilidades previstas en los numerales 1., 2. y 3. del artículo 1o., el numeral 5. del artículo 3o. y el numeral 7. del artículo 4o. de la Resolución Externa No.14 de 1994 tendrán un porcentaje de encaje de 21% a partir de la segunda bisemana de cálculo de encaje de noviembre de 1996.

Artículo 2o. A partir de la primera bisemana de cálculo de encaje de enero de 1997, las inversiones a que se refiere el numeral 2. del artículo 6o. de la Resolución Externa No.14 de 1994 dejarán de computarse en un 50% dentro de las disponibilidades para cubrir el encaje requerido.

Artículo 3o. A partir de la primera bisemana de cálculo de encaje de enero de 1997, el artículo 3o. de la Resolución Externa No.30 de 1992 quedará así:

"Artículo 3o. El porcentaje de encaje de la Caja Colombiana de Ahorros de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero sobre los depósitos de ahorro será igual al que se aplica a los bancos comerciales sobre este tipo de exigibilidades y deberá estar representado en la siguiente forma:

"a) La mitad en operaciones de crédito que para el efecto autorice la Junta Directiva de la entidad, en particular las siguientes:

- "Créditos de vivienda rural
- "Créditos a los ahorradores de la Caja
 - "Créditos para producción agrícola

"b) La mitad en depósitos disponibles sin interés en el Banco de la República o en efectivo en caja."

Artículo 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las Resoluciones Externas Nos. 30 de 1992 y 14 de 1994 y demás que las hayan modificado.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA Presidente

GERARDO HERNANDEZ CORREA

-2-